

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) Y GASTOS DE LOCAL

1. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es incentivar la creación del propio puesto de trabajo por parte de personas de Molins de Rei en situación de desempleo o que ubiquen su actividad económica en Molins de Rei, que se constituyen en trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Se entenderá por trabajador autónomo (o por cuenta propia) aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por ello, a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Con el fin de llevar a cabo acciones de fomento del empleo y el emprendimiento en Molins de Rei, se establece la ayuda a la puesta en marcha del Trabajador Autónomo.

2. Importe

El importe de la subvención es el establecido en el artículo 5 de las Bases.

3. Aplicación presupuestaria

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de esta subvención es inicialmente de 20.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria (5200.433101.47000) Subvenciones a las personas desempleadas que se establezcan como autónomos, de los presupuestos del Ayuntamiento de Molins de Rei.

4. Destinatarios de la subvención

Podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Desempleados que se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de septiembre de 2021.

- Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y que no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Se entiende por personas desempleadas demandantes de empleo aquellas que se encuentren en situación de desempleo y que consten inscritas en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupadas, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Sólo serán beneficiarios de esta subvención las personas desempleadas que se hayan dado de alta de autónomo a partir del 1 de septiembre de 2021.

No podrán beneficiarios las personas trabajadoras que hayan ejercido la misma o similar actividad con carácter autónomo en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

5. Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañarse a la solicitud

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante esté empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA o que hayan ubicado la empresa en Molins de Rei y que acredite que ha realizado un plan de empresa con el apoyo del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la solicitud.
- Que desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido sancionados, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

Se podrán conceder un máximo de una subvención por cada empresa por esta convocatoria.

El lugar de presentación de las solicitudes y documentación está en la Oficina de Atención a la Empresa del Ayuntamiento de Molins de Rei, ubicada en Plaza del Mercado, 5-6, y electrónicamente a través de la web www.espaiempresa.cat. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (Anexo 1).
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo o informe de vida laboral que lo acredite.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 o 037).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA.
- Presupuestos o facturas de los gastos por los que se pedirá la subvención.
- Plan de empresa realizado con el apoyo del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei.
- Documentación acreditativa de la ubicación de la empresa en Molins de Rei, en su caso.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña.
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Molins de Rei podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Atención a la Empresa (Pl. del Mercat, 5-6), y también estarán disponibles en la página web www.espaiempresa.cat

6. Plazo de presentación de solicitudes y período imputable

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web municipal hasta el 30 de octubre de 2023 o hasta que se agote el crédito disponible.

El período imputable a la asignación económica es el asociado a los gastos del artículo 5 de las Bases que se realicen en los doce primeros meses desde el alta en el RETA u otros Regímenes especiales, y hasta el 30 de octubre de 2023.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva por orden de registro de entrada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de las Bases (en relación a los artículos 4 y 7).

8. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en un 100% en la presentación de las facturas de los gastos y justificantes del pago, y del primer recibo de la cotización al RETA o Régimen especial que corresponda. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En cuanto al importe de la subvención por el concepto de cuotas del RETA se abonará en cuatro pagos o hasta llegar al importe máximo subvencionado establecido en el artículo cinco de las bases, cuando el beneficiario justifique los gastos subvencionables y los servicios técnicos del Negociado de Empresa verifiquen la documentación aportada, de la siguiente manera:

- El primer pago se realizará una vez transcurridos los 3 primeros meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago, y en su caso, la acreditación de la obtención del permiso correspondiente a la actividad (licencia o comunicación).
- El segundo pago se realizará transcurridos seis meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.
- El tercer pago se realizará transcurridos nueve meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.
- El cuarto pago se realizará transcurridos 12 meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.

9. Régimen de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la notificación del otorgamiento de la subvención.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, donde debe quedar claramente identificado los conceptos subvencionados, y los correspondientes justificantes de pago. No se aceptan pagos al contado.

En cuanto a los gastos de los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deben justificarse mediante originales y copias y/o copias compulsadas, y se justificará en cuatro períodos y los plazos por la su presentación serán los siguientes:

- El primer período comprenderá la justificación de los gastos de las 3 primeras cuotas a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 3 meses de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos .
- El segundo período comprenderá la justificación de los gastos desde la cuarta hasta la sexta cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del sexto mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El tercer período comprenderá la justificación de los gastos desde la séptima hasta la novena cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del noveno mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El cuarto período comprenderá la justificación de los gastos desde la décima hasta la duodécima cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del duodécimo mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

10. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas

La subvención regulada será compatible con cualquier otra para el mismo gasto subvencionable percibido por otra administración pública, siempre que la suma de las subvenciones no exceda del 100% del coste del objeto subvencionado.

11. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Alcalde, en virtud del arte. 25 de la ordenanza municipal. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ésta, de acuerdo con los arts. 123 y 124 LPACAP, se podrá interponer, indistintamente, recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

12. Plazo de resolución y notificación

Dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Finalizado el plazo sin que los interesados hayan sido notificados, éstos tendrán que entender desestimada su petición.

13. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por medio que el solicitante haga constar en la solicitud y teniendo en cuenta el art. 41 LPACAP, que establece que las personas físicas pueden optar por notificación en papel o notificación electrónica, y las personas jurídicas siempre deben notificarse por vía electrónica.

Molins de Rei, 12 de mayo de 2023

El alcalde,
Xavi Paz Penche